



Resolución Jefatural

Nº 081 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 SET. 2016

Visto, el Informe Nº 1126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 5202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Servicio Nº 0000384-2015, de fecha 23 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, contrató al señor PALACIOS ESPINOZA GLODOALDO ELEAZAR, para la prestación del servicio de consultoría: "Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudio de Mecánica de Suelos de 2 locales (Inicial y Primaria) de la Institución Educativa Nº 8190 Sol Naciente – distrito de Carabaylo – provincia y departamento Lima", por el monto de S/ 11 487,30 (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 30/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de dieciocho (18) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 398-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO -EEP-LTM de fecha 20 de marzo de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos otorgó la conformidad al servicio de consultoría detallado en el párrafo precedente;

Que, a través de la Orden de Servicio Nº 0001234-2015, de fecha 08 de mayo de 2015, la Entidad, contrató al señor RAMIREZ JAPAJA JORGE FRANCISCO, para la prestación del servicio de consultoría: "Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudio de Mecánica de Suelos de la Institución Educativa Nº 8190 Democracia y Libertad – Carabaylo - Lima", por el monto de S/ 8 657,66 (Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Siete y 66/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 627-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO -EEP-LTM, de fecha 25 de mayo de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos otorgó la conformidad al servicio de consultoría detallado en el párrafo precedente;

Que, con Oficio Nº 0271-2015-MINEDU/SPE/OPEP-UIP, recibido por la Entidad el 23 de julio de 2015, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que el Proyecto de Inversión Pública - PIP con Código SNIP Nº 281156 "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Primaria



y Secundaria N° 8190, distrito de Carabaylo – Lima - Lima", ha sido aprobado y declarado viable, dado que cumple con las condiciones técnicas necesarias para ello;

Que, a través del Oficio N° 4337-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación el 07 de agosto de 2015, el Director Ejecutivo de la Entidad, solicitó autorización para elaboración de los expedientes técnicos del PIP "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Primaria y Secundaria N° 8190, distrito de Carabaylo – Lima - Lima";

Que, mediante Oficio N° 00750-2015-MINEDU/VMGI, recibido por la Entidad el 02 de setiembre de 2015, el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación autorizó a la Entidad la elaboración de los Expedientes Técnicos;

Que, con Memorándum N° 016-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del 12 de enero de 2016, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó el Equipo de Profesionales Responsables de la Elaboración, Coordinación y Desarrollo del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la IE del Nivel Secundaria N° 8190, ubicado en el distrito de Carabaylo, - Lima - Lima";

Que, con Memorándum N° 017-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del 12 de enero de 2016, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó el Equipo de Profesionales Responsables de la Elaboración, Coordinación y Desarrollo del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la IE del Nivel Primaria N° 8190, ubicado en el distrito de Carabaylo, Lima - Lima";

Que, con Oficio N° 543-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 26 de febrero de 2016, el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Diagnóstico N° 029-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-SLFR/AOCV, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario concluyó que el predio que ocupa la "I.E del Nivel Primaria N° 8190, ubicado en el distrito de Carabaylo, Lima - Lima", se encuentra inscrito a favor del Ministerio de Educación, en la Partida N° P01269929 del Registros de Predios de Lima y cuenta con el Código de Inmueble N° 1501060076, en el Margesi de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo indicó, que el predio se encuentra afectado en uso a favor del Ministerio de Educación está en situación de saneado y que las diferencias que existe entre el levantamiento topográfico y el polígono inscrito, deben ajustarse al área y medidas inscritas;

Que, con Oficio N° 639-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE, recibido por la Entidad el 14 de marzo de 2016, el Director General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, remitió el Informe de Diagnóstico N° 047-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-SLFR/AOCV, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario concluyó que el predio que ocupa la "I.E. del Nivel Secundaria N° 8190, ubicado en el distrito de Carabaylo, Lima – Lima", se encuentra inscrito a favor del Ministerio de Educación, en la Partida N° P01269902 del Registros de Predios de Lima y cuenta con el Código de Inmueble N° 11501060074, en el Margesi de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo indicó, que el predio se encuentra afectado en uso a favor del Ministerio de Educación está en situación de saneado y que las diferencias que existe entre





Resolución Jefatural

Nº 081 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 SET. 2016

el levantamiento topográfico y el polígono inscrito, deben ajustarse al área y medidas inscritas;

Que, a través del Informe Nº 017-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO -EEP-REVISORES de fecha 23 de agosto de 2016, el Equipo de Revisores de Proyectos de la Entidad, otorgó la conformidad a todas las especialidades de los Expedientes Técnicos;

Que, a través del Informe Nº 018-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO -EEP-REVISORES de fecha 25 de agosto de 2016, el Equipo de Revisores de Proyectos de la Entidad, otorgó la conformidad a todas las especialidades, a los Expedientes Técnicos;

Que, mediante Oficio Nº 5487-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación el 31 de agosto de 2016, la Entidad solicitó el registro de variaciones en fase de inversión – Formato SNIP 16 y 15 del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Primaria y Secundaria Nº 8190, distrito de Carabaylo – Lima – Lima", con Código SNIP 281156;

Que, a través del Informe Nº 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO -EEP/DEAR del 01 de setiembre de 2016, el Equipo de Control de Calidad, previa revisión de las diferentes especialidades de los estudios, otorgó la conformidad al Expediente Técnico de la Institución Educativa I.E. Nº 8190 – Nivel Secundaria, distrito de Carabaylo – Lima – Lima, por un valor referencial de S/ 8 178,446,42 (Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 42/100/100 Soles) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, y al Expediente Técnico de la Institución Educativa I.E. Nº 8190 – Nivel Primaria, distrito de Carabaylo – Lima – Lima, por el valor referencial de S/ 6 459 254,98 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 98/100 Soles), adjuntando la hoja de consolidado del presupuesto, al respecto;

Que, mediante Oficio Nº 0548-2016-MINEDU/SPE-OPEP-OPI, recibido por la Entidad el 05 de setiembre de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, en mérito del Informe Técnico Nº 0370-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, comunicó el registro de los formatos SNIP 15 y 16 del proyecto, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, con Informe N° 90-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PMHV del 05 de setiembre de 2016, los Coordinadores del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos, considerando el Informe N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR, emitidos por el Equipo de Control de Calidad, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo de los expedientes técnicos, así como el registro del Formato SNIP 15 y 16, correspondiente al PIP con Código SNIP N° 281156 el mismo que se encuentra conforme, teniendo en cuenta que desde el perfil declarado viable se plantea la intervención en dos niveles educativos y en terrenos diferentes, se debe aprobar los expedientes técnicos: i) "Mejoramiento de la prestación de servicio educativo en la I.E. del nivel primaria N° 8190, distrito de Carabaylo – Lima - Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP N° 281156, por un valor referencial de S/ 6 459 254,98 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 98/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; y, ii) "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 8190, distrito de Carabaylo – Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 8 178 446,42 (Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 42/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario. Asimismo, señaló que respecto a lo informado por la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, recomendó respetar las medidas perimétricas inscritas, dado que la I.E. es parte del terreno inscrito en dicha partida registral;



Que, mediante Memorándum N° 5202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de setiembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación de los Expedientes Técnicos, dado que los mismos cuentan con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos;



Que, con Informe N° 1126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 05 de setiembre de 2016 de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar los expedientes técnicos de los proyectos: i) "Mejoramiento de la prestación de servicio educativo en la I.E. del nivel primaria N° 8190, distrito de Carabaylo – Lima - Lima", correspondiente al PIP con Código SNIP N° 281156, por un valor referencial de S/ 6 459 254,98 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 98/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; y, ii) "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 8190, distrito de Carabaylo – Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 8 178 446,42 (Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 42/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;



Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225: "(...) El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...)";



Resolución Jefatural

Nº 081 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 SET. 2016

Que, el artículo 13º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.(...)"*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 1126-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 5202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 128-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AERS;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la prestación de servicio educativo en la I.E. del nivel primaria N° 8190, distrito de Carabaylo – Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 6 459 254,98 (Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 98/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 8190, distrito de Carabaylo – Lima - Lima", por un valor referencial de S/ 8 178 446,42 (Ocho Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis y 42/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Rona Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED